

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 7 de julio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal..	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 7 de julio de 1951, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de abril de 1951, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTO: *Semillas selectas (jorrajeras, hortícolas y pratenses)*

Cambios: Francos franceses	7,820
Libras	76,650
Dólares	27,375
Franco suizo	632,425
Franco belga	54,750
Florines	720,392
Escudos	95,215
Coronas suecas	5,280
Coronas danesas	3,962
Coronas noruegas	3,632

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 180, de fecha 29

de junio próximo pasado, el anuncio de un concurso que ha de celebrarse en este Centro el día 19 del actual, se han sufrido en su publicación los errores que a continuación se detallan:

Página	Columna	Línea	Dice	Debe decir
1548	1.ª	69	Se ha dejado de consignar: Resistencia en trama, 25 kg.	
1546	2.ª	35	Primeras materias: para 100 unidades.	Primeras materias: para 1.000 unidades.
1546	2.ª	48	La flocia correspondiente a 17,550 kg.	La flocia correspondiente a 17,350 kg.
1548	3.ª	35	Número del hilo en urdimbre, 56,69.	Número del hilo en urdimbre, 56,59.

Lo que se rectifica a los efectos procedentes.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

SUBASTA para la adquisición de un generador de vapor, una máquina de lavar y un secador de vapor.

Aprobada por la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército la adquisición de las citadas máquinas, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», a los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» o al siguiente si no fuese hábil, se celebrará la subasta bajo la presidencia del señor Coronel Médico Director de este Hospital, a las doce horas.

Durante media hora el Tribunal admitirá pliegos, que se presentarán en sobre cerrado, y ajustados al modelo de proposición que se detalla a continuación.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relación del material están a disposición de quienes lo soliciten en las oficinas de la Administración del Hospital Militar, en las horas hábiles de trabajo, de nueve a una y de cinco a siete.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército («Diario Oficial» núm. 12), Orden de 10 de enero de 1931, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás complementarias.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle número (en nombre propio o como apoderado de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto

en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la adquisición por el Hospital Militar de Ceuta de un generador de vapor, una máquina de lavar y un secadero a vapor, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece al precio de pesetas (detalle por unidad en letra y números).

3.º Que esta proposición va unida al resguardo de carta de pago, importante pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que hará constar el mayor número de características de las máquinas que ofrezca, detallando los materiales empleados para su comprobación, si procede.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante.

6.º Fecha y firma del licitador o persona legalmente representante.

7.º La oferta se hará en papel de la clase octava.

8.º El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES para la ejecución por subasta del proyecto de compra de una caldera de vapor, sistema «Field», una máquina de lavar y una cámara secadora de diez celdas, para el Lavadero mecánico del Hospital Militar de Ceuta.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y

aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurrirán al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitantes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de Utilidades satisfecha. No será necesario el recibo de alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme el Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apendice núm. 12) y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

f) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las persona a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 (C. L. núm. 44).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos de que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirados, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

j) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otros casos, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo prevenido en la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los solicitantes acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen

haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221 y «Diario Oficial» número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a las imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegaran a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta solo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a las proposiciones en él contenidas, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lec-

tura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el remate o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus respectivas proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del remate hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11), año de 1941, tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura públi-

ca y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista el resguardo del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono de impuestos que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima primera.—Asimismo y de acuerdo con la base octava de las condiciones técnicas, serán de cuenta del oferente los gastos de instalación y montaje de las citadas máquinas y cuantos pudieran ocurrir hasta su puesta en marcha.

Vigésima segunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que lo estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de foro y ruero, practaje y carestía de las mercancías o subidas de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésima tercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima cuarta.—La entrega de los materiales contratados se verificará en el local de su instalación una vez montados y en funcionamiento.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima quinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Hospital Militar de la Comandancia General de Ceuta, con cargo a los créditos disponibles de la Sección cuarta, artículo primero, grupo tercero, concepto único, por medio de mandamientos de pagos expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» núm. 265).

Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima sexta.—Si el contratista o sus representantes, dado a conocer al Director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las

hubiera recibido y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima séptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésima octava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésima quinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de derechos reales.

Vigésima novena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen en los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga de plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima primera.—Las disposiciones

gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima segunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima tercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán derecho aquéllos que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima cuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésima quinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo de Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima sexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1946 («D. O.» 349) sobre ordenación y defensa de la Industria nacional se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» 27), sobre protección de la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta, 25 de junio de 1951.—El Comandante Interventor (ilegible)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en la subasta para la adquisición de una caldera de vapor sistema «Field», una máquina de lavar y una cámara secadora de diez celdas, con destino al lavadero mecánico de este Hospital, con cargo al presupuesto de 1951, dispuesto por la Superioridad en 3 de abril de 1951.

Primera. Se saca a subasta la adquisición de una caldera de vapor sistema «Field», una máquina de lavar y una cámara secadora de diez celdas para el lavadero mecánico de este Hospital, comprendida en el proyecto aprobado por la Superioridad, siendo el importe total de la ejecución de ella de ciento setenta y dos mil doscientas setenta pesetas (pesetas 172.270).

Segunda.—Las características de la caldera de vapor que ha de adquirirse serán las siguientes:

a) Una caldera generadora de vapor vertical sistema «Field».

Cuerpo cilíndrico; diámetro, 1.100 milímetros; altura, 2.300 mm.; altura total de la caldera, 2.850 mm.; número de tubos, 58; diámetro exterior de los tubos, 58 mm.; presión de la caldera,

12 mm.; presión de trabajo, 6 atm.; superficie de calefacción, 12 metros cuadrados; producción aproximada de vapor por hora, 190 Kg. Provista de un tapón fusible de seguridad. Consumo aproximado de carbón por hora, 26 Kg.

Incluidos todos los accesorios: nivel, válvula de seguridad, de vaciado, de salida de vapor, de retención, herramientas para el hogar, etc., y los elementos de alimentación reglamentarios.

Las características de la máquina de lavar serán las siguientes:

b) Una máquina de lavar por vapor de alta presión. Serie B, tamaño 1. Con motor eléctrico de corriente trifásica 220 voltios y 50 periodos.

Tambor interior de cobre: diámetro, 720 mm.; longitud, 1.000 mm.; cabida aproximada de ropa seca, 50 Kg.; fuerza del motor, 1 CV.; consumo aproximado de jabón por operación, 2 Kg.; consumo aproximado de lejía líquida por operación, 2 litros; consumo aproximado de vapor por operación, 18 Kg.

Características de la cámara secadora de diez celdas:

c) Una cámara secadora de diez departamentos, con calefacción de vapor de alta presión:

Delante de bastidores correderas, con colgadores, guías interiores y exteriores, baterías de calefacción, condensación, etc.

Medidas interiores: altura, 2.200 mm.; anchura, 4.000 mm.; profundidad, 2.250 milímetros; rendimiento aproximado de ropa seca por hora, 100 Kg.; consumo aproximado de vapor por hora, 54 Kg.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes.

Cuarta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta y si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. En este caso deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para cada curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta el Hospital Militar de Ceuta de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Quinta.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones en cantidad mayor a la de su capacidad industrial, teniendo para ello en cuenta los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella por el certificado de cupo disponible, extendido por los Sindicatos nacionales respectivos. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta.—Los materiales ofertados que se adquieran han de ser de provisión nacional, así como su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Séptima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar) será, como máximo, el de treinta (30) días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si la oferta fuere a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Octava.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones técnicas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos.

La entrega de estas máquinas serán instaladas y funcionando con todos los tubos y accesorios necesarios a tal fin en el local lavadero de este Hospital.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Hospital en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Novena.—En caso de rechazarse alguna partida ésta quedará en el Hospital a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechace.

Si alguna partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rija en esta subasta se establezca por incumplimiento de plazo.

Décima.—En el precio límite de esta adquisición (172.270 pesetas) estarán incluidos los impuestos de Ucos y Consumos que tuviese o tengan designados esta clase de materiales.

Undécima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de protección a la Industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Ceuta, 25 de junio de 1951.—El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia, Domingo Sanz Causín.

1.585—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LEON

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Amparo Rodríguez Blanco, que últimamente lo tuvo en San Esteban de Valdeuzza (León), por la presente se le hace saber que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación celebrada el día 7 del presente mes de junio, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 147 de 1951.

1.º Declarar cometida la falta de contrabando.

2.º Declarar autora de la misma a Amparo Rodríguez Blanco.

3.º Imponerle como pena la multa de 1.769,04 pesetas y el comiso del tabaco aprehendido cuya multa habrá de ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, pues en su defecto se ordenaría su ingreso en prisión por insolvencia, y quedando además advertida de que contra dicho fallo puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente a la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 30 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago. 1.397—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Alonso Alonso, que últimamente lo tuvo en Mieres (Asturias), por la presente se le hace saber que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación celebrada el día 7 del presente mes de junio dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 41 de 1951.

1.º Declarar cometida la falta de contrabando.

2.º Declarar autora de la misma a Josefa Alonso Alonso.

3.º Imponerle como pena la multa de 1.281,92 pesetas y el comiso del tabaco aprehendido, cuya multa habrá de ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, pues en su defecto se ordenaría su ingreso en prisión por insolvencia, y quedando además advertida de que contra dicho fallo puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente a la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 30 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago. 1.398—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Jesusa Márquez Sánchez, que últimamente lo tuvo en esta capital, calle Nueva, número 10, por la presente se le hace saber que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación celebrada el día 8 del presente mes de junio dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 61 de 1951.

1.º Declarar cometida la falta de contrabando.

2.º Declarar autora de la misma a Jesusa Márquez Sánchez.

3.º Imponerle como pena la multa de 666,76 pesetas y el comiso del tabaco, cuya multa habrá de ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, pues en su defecto se ordenaría su ingreso en prisión por insolvencia, y quedando además advertida de que contra dicho fallo puede entablar el recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día a la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 30 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

1.399—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Lorenzo Castiñeiras Castañeiras, que últimamente lo tuvo en Linares Congostinos (Asturias), por la presente se le hace saber que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación celebrada el día 7 del presente mes de junio dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 74 de 1951.

1.º Declarar cometida la falta de contrabando.

2.º Declarar autor de la misma a Lorenzo Castiñeiras Castañeiras.

3.º Imponerle como pena la multa de 927,29 pesetas y el comiso del tabaco aprehendido, cuya multa habrá de ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, pues en su defecto se ordenaría su ingreso en prisión por insolvencia, y quedando además advertido de que contra dicho fallo puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día a la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 30 de junio de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

1.400—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Vda. e Hijos de Bruno Aguilar Galiano.

Objeto: Reparaciones metálicas y cerrajería.

Capital: Antes, 40.000 pesetas; después, 86.100 pesetas.

Producción: Antes, 57.000 pesetas de trabajos de cerrajería y reparaciones; después: aumento en 21.000 pesetas de los mismos trabajos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 21 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.564—O.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Aurora Cano Macías, viuda de Mayor.

Objeto de la industria: Ebanistería.

Capital: Mayor de 50.000 pesetas.

Producción: Fabricación y restauración de muebles (mesas, sillas, armarios, etcétera), por valor de unas 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14 Madrid.

Madrid, 26 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.565—O.

Peticionario: Don Juan de Luis de la Infiesta Molero.

Objeto de la industria: Precintos y adhesivos.

Capital: 80.000 pesetas.

Producción anual: 30.000 kilogramos de precintos y sustancias adhesivas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.566—O.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Armengol y Valls, S. A. Tejidos.

Objeto: Ampliar su industria con una sección de fabricación de tejidos especiales de regenerados, de precio muy reducido.

Producción: Aumentará su actual producción en 180.000 metros de tejidos de desperdicios de estambre al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

cinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407. Barcelona 18 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.584-O.

Peticionario: Don Rafael Salva Balaquer

Objeto de la Ampliación: Instalar en su taller de artes gráficas una máquina plana, forma cilíndrica, tamaño luz 60 por 90.

Producción: 240.000 tirajes mensuales. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.586-O.

Peticionario: «Autonacional, S. L.»
Objeto de la ampliación: Reparación y reconstrucción de automóviles marca «Eucoort».

Producción: Cien automóviles mensuales reparados o reconstruidos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.589-A. J.

GUIPUZCOA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Errasti Barandiarán Arechavaleta.

Objeto de la industria: Fabricación de puntas de París.

Producción: 50.000 kilos de puntas de París al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, 35.

San Sebastián, 25 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 4.578-O.

MALAGA

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Pérez Pérez.
Objeto: Reanudación actividad almazara.

Emplazamiento: Benarrabá.
Producción: 4.000 kilogramos de aceite anualmente.

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 26 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo. 4.577-O.

PALENCIA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vidal Vián Rivas.
Objeto de la petición: Instalar una serrería de maderas en Paredes de Nava.

Producción: Aserrado de 300 metros cúbicos de madera en rollo al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.579-O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rubio García.

Objeto de la petición: Instalar un torno de 1,50 metros entre puntos, un taladro, una esmeriladora y un equipo de soldadura eléctrica en el taller de reparaciones mecánicas que tiene establecido en Herrera de Pisuegra.

Producción: Reparaciones diversas por un valor aproximado de 75.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.580-O.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Toribio Fernández Nieto, como Presidente del Grupo Sindical Menor de Colonización, número 348, de Palencia.

Objeto de la petición: Construir un centro de transformación de 10 KVA., alimentado por un ramal de línea trifásica de 20 metros de longitud, a 5.000 voltios derivado de la línea general que da servicio a los depósitos de agua en las proximidades de esta capital.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.581-O.

Peticionario: Don José Álvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Objeto de la petición: Construir una subestación de transformación de 500 kilovoltios y relación de transformación 30.000-10.000 y 5.000 voltios en Herrera de Pisuegra.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.582-O.

Peticionario: Don Gaspar Arroyo Alonso, en nombre y representación de Aurifera del Orbigo, S. A.

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, de 1.550 metros de longitud derivada de la línea general Palencia El Serrón, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, un centro de transformación, tipo intemperie, de 125 KVA. y relación de transformación 13.200-3.000 voltios; una línea a 3.000 voltios a todo lo largo de las obras del canal de desagüe de la laguna de la Nava, que alimentará a un transformador móvil sobre una excavadora, de 125 KVA. y relación de transformación 3.000-500 voltios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 4.583-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

GUADALQUIVIR

Sección de Granada

Provincias de Granada, Córdoba y Málaga

ANTEPROYECTO DEL PANTANO DE IZNAJAR EN EL RÍO GENIL

Aprobado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1951 el Anteproyecto del Pantano de Iznájar, en el río Genil, se anuncia información pública por un plazo de treinta días, para que todos los que se crean afectados y el público en general puedan presentar por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

El proyecto estará de manifiesto a las horas hábiles de oficina, en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas; en Sevilla, en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector II, y en Granada, en la Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Cárcel Alta, número 5, segundo.

En estas oficinas y en las Alcaldías de Loja, Algarinejo, Fuentes de Cesna, Iznájar, Cuevas de San Marcos, Rute, Villanueva de Tapia, Archidona, Cabra, Lucena y Encinas Reales, se podrán presentar las reclamaciones.

NOTA EXTRACTO

Se proyecta construir la presa de embalse con destino a regulación del río Genil para mejora y ampliación de abastecimientos, riegos y saltos, en el sitio del río Genil, llamado La Camorra, entre el Cerro de la Camorra y el Cerro Palmero, donde hoy esta la central eléctrica llamada de La Camorra de Cuevas Altas o Cuevas de San Marcos, por debajo del límite de las provincias de Córdoba y de Málaga, términos municipales de Rute y de Cuevas de San Marcos.

La altura de la presa es de 100 metros sobre el lecho del río.

El remanso alcanza una longitud de treinta y dos kilómetros por el lecho del río Genil, sin llegar al puente viaducto del ferrocarril de Málaga a Granada; seis kilómetros por el río de La Hoz, hasta las proximidades del puente de la carretera de Rute a Iznájar; dos kilómetros por el Arroyo de Soleches; tres kilómetros por el Arroyo de Priego; dos kilómetros por el Arroyo de las Zancadillas; dos kilómetros por el río Pesquera; trescientos metros por el Arroyo Hondo; doscientos metros por el Arroyo de Grajo; cien metros por el río Genazar; un kilómetro por el río Frío; tres kilómetros por el Arroyo Cerezo; dos kilómetros por el Arroyo de Gata; uno y medio kilómetros por el Arroyo Peregil y un kilómetro por el Barranco del Aguadero, formando embalse un lago de 25 kilómetros cuadrados de superficie a embalse normal.

La curva de nivel del embalse máximo pasa a unos cincuenta metros en vertical por encima de la Casilla de Peones Camineros del kilómetro ocho de la carretera de Rute a Iznájar, llamada de Soleches próximamente a cinco metros en vertical por debajo de la casilla de Peones Camineros del kilómetro trece de la

misma carretera, llamada del Cuchillo, doce metros más alta que la calzada actual de la carretera de Rute a Loja, en el viaducto sobre el Arroyo de Priego; cien metros en vertical por debajo de la punta de la Iglesia de Iznájar; veinte metros por debajo del surtidor de gasolina de Iznájar; sesenta metros por encima del puente parabólico de hierro de los Ventorrillos de La Laguna; veinte metros por debajo de la Casilla de Peones Camineros del kilómetro veinte de la carretera de la estación de Archidona a los Ventorrillos de la Laguna; cien metros por debajo de la Casilla de Peones Camineros del kilómetro quince de la carretera de Loja a Iznájar; ciento cuarenta metros por debajo de la cumbre del Cerro Palomo, en la izquierda del Genil; treinta metros por debajo del puente de la carretera de Loja a Iznájar, kilómetro cinco, para cruzar el río Frío, y veintitrés metros en vertical por debajo de los carriles del ferrocarril de Málaga a Granada, en el puente viaducto sobre el río Genil.

La presa es maciza, con aliviadero vertedero por el centro de su coronación, de planta recta, ancho arriba cuatrocientos metros, ancho abajo ciento treinta metros, que sustenta una carretera sobre ella, acondicionada a las características de carretera comarcal con siete metros de anchura en la calzada y dos aceras de ochenta centímetros cada una, apoyada en diez arcos, a su paso sobre el aliviadero; la sección de la presa es triangular, con taludes agua arriba y agua abajo y colchón de agua al pie, trampolines y redientes al amparo de otra presa de diez metros de altura, también vertedero libre con solera dentada que continúa por un ramo de encauzamiento para devolución de las aguas al río.

La carretera comarcal C. C. 334 de Lucena y Rute a Loja se varia desde el empalme de Rute, kilómetro 111,500 de la antigua carretera de Montoro a Rute, hasta el kilómetro diecisiete de la vieja carretera de Rute e Iznájar a Loja, pasando por lo alto de la coronación de la presa de La Camorra, aprovechando esta variante para entrada y empalme de todos los caminos de servicio de las obras durante sus periodos de construcción. Los proyectos de esta variante se desarrollan utilizándose para ella, una vez ensanchados y acondicionados; tres kilómetros de la antigua carretera de Encinas Reales a Priego; otros tres kilómetros del antiguo camino vecinal de Cuevas de San Marcos a Rute; trece y medio kilómetros de la carretera nueva por las faldas de la Camorra, laderas derechas del Genil, presa de La Camorra; laderas izquierdas del Genil y de sus afluentes Peregil y Gata, en las provincias de Málaga y Córdoba, uno y medio de la antigua carretera de la estación de Archidona a los Ventorrillos de La Laguna, y seis y medio kilómetros de la carretera nueva por las laderas altas de la izquierda del Genil y derecha del Arroyo Adelantado Cerezo.

Para servicios del pueblo de Iznájar se proyecta una carretera local entre Rute y Algarinejo, con ramal para entrada y salida de Iznájar, cuyos proyectos se desarrollan utilizándose para ello, una vez ensanchados y acondicionados: la parte que no se embalse de la vieja carretera de Rute a Iznájar hasta el puente del Río de La Hoz; ocho kilómetros de carretera nueva desde el río de la Hoz por el Molino del Sotillo y la loma de las Ventanas, al Cerro Convento del Azucaron; dos kilómetros de ramal para unión de Iznájar, con acondicionamiento de la antigua carretera y sobre elevación del viaducto del Arroyo de Priego; once kilómetros del antiguo camino vecinal en construcción, de Iznájar al Higueral y a Priego, hasta el empalme de la Cruz Bu-

geo y Fuentes de Cesna, en las provincias de Córdoba y Granada.

También se proyectan para servicios de las obras del Pantano de La Camorra, ramales de carreteras, con carácter de locales, desarrollando sus proyectos, acondicionando y ensanchando caminos vecinales y caminos carreteros viejos; seis kilómetros de carretera de servicio desde el pueblo de Cuevas de San Marcos, kilómetros veintinueve de la carretera de Archidona a la de Cuevas del Espino a Málaga, hasta el palmar con la coronación de la presa y ramal hasta el pie de la presa y recinto, entre ataguías, con pasarela sobre el Genil; uno y medio kilómetro faldeando el cerro de La Camorra por su cara de Poniente para atenciones de las canteras; cinco kilómetros del antiguo camino vecinal de Cuevas de San Marcos a Vado-Fresno; dos kilómetros del viejo camino de ribera derecha del Genil, entre la anterior y el recinto de las ataguías y pasarela de la presa de La Camorra; dos kilómetros de la carretera local nueva con ramalillos para servicios del apartadero de Zambra-Alamedal, propio de las obras del Pantano de La Camorra, entre el kilómetro noventa y cinco de la carretera de Montoro a Rute y el kilómetro veintiséis del ferrocarril de Puente Genil a Linares; y dos kilómetros de carretera local nueva, con ramalillos para servicios del apartadero de las Navas del Morón, propio de las obras del Pantano de La Camorra, entre los kilómetros seis y ocho de la carretera de la Estación de Archidona a los Ventorrillos de la Laguna y el kilómetro cuarenta y cuatro del ferrocarril de Málaga y Campillos a Granada.

Se establecerán variantes de las líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, cubiertas por el embalse, siguiendo las generales de variantes propuestas para las carreteras.

Para mejor comunicación de las dos partes en que queda dividido el término municipal de Iznájar por el río Genil y por el Pantano de La Camorra, se establecerán las comunicaciones fluviales y terrestres necesarias.

Se proyectan defensas y protecciones en el lecho, márgenes, riberas y zonas de servidumbre del río Genil, agua abajo de la presa de La Camorra y por todos los bordes del embalse, desde la presa hasta la cola del mismo, y también el abastecimiento de aguas potables para las edificaciones anejas al Pantano y de las obras y lavaderos de materiales para ellas, con las que nacen en los manantiales de las Pilas y del Aguadero, además de las del río, con condiciones de potabilidad.

El embalse y las obras ocuparán terrenos, edificios, molinos, fábricas y centrales eléctricas, carreteras y puentes en los términos municipales de Loja, Algarinejo, Fuentes de Cesna, Iznájar, Cuevas de San Marcos y Rute, afectando sensiblemente a las condiciones actuales de flotabilidad del río Genil y las de la pesca por sus riberas; con las obras de las carreteras de servicio, variantes y apartaderos de ferrocarril; también se ocuparán terrenos y edificios en los términos municipales de Villanueva de Tapia, Archidona, Caba y Lucena, provincias de Granada, Córdoba y Málaga.

Sevilla, 3 de julio de 1951.—El Ingeniero Director Ramón Suárez Pazos.
1.401—O.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Fundación del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta, en el año 1952,

un premio de 10.000 pesetas al autor de la mejor «monografía» que se presente optando al mismo, acerca del tema «Las Instituciones municipales de Castilla y de León en la época de Carlos I», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los originales que se presenten optando a este premio no podrán estar suscritos por el autor, y deberán estar en correcto castellano y letra clara (manuscrita o mecanografiada), siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

La «monografía» habrá de constar de un número de cuartillas que impresas, formen un volumen mínimo de 70 páginas, tipo de letra del cuerpo 10, caja 10 x 17 y medio centímetros.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle de León 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el día 31 de enero de 1952, a las seis de la tarde.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra premiada conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los originales presentados se guardarán en el archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarados los premios, se abrirá solamente el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Premio del Excmo. Sr. Duque de Loubat

Concederá, igualmente, la Real Academia de la Historia en el año 1952, un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía o la Numismática de los pueblos o territorios comprendidos bajo la denominación de «Nuevo Mundo», publicada por primera vez desde 1944, que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores, ni costeada por el Estado o por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren a este premio enviarán sus solicitudes, con las señas de sus respectivos domicilios y juntamente con tres ejemplares de su obra, a la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle de León, 21, antes de las seis de la tarde del día 31 de diciembre del presente año, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, a remitir otros cuatro ejemplares de la obra premiada a los puntos que se indicarán, con arreglo a lo establecido por el señor fundador.

Fundación del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero

«Premio a la Virtud». — Conferirá la Real Academia de la Historia, en 1952, dos premios de 1.000 pesetas a la «Virtud», que serán adjudicados, según expresa textualmente el fundador, a las personas de quienes consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apa-

gando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, o ya mejor al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes, como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en plazo que terminará en fin de diciembre de 1951, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El premio o premios a la «Virtud» que serán únicos e indivisibles, no podrán ser solicitados por los propios interesados, y quedarán excluidas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso, si no hallare mérito suficiente en las solicitudes presentadas.

«Premio al Talento».—Asimismo conferirá la Academia, en el año 1952, con cargo a esta Fundación, dos premios, cada uno de 5.000 pesetas, para adjudicarlos, si procediese, a las mejores obras publicadas desde enero de 1947 a 31 de diciembre de 1951, de Historia o Geografía y que se presenten al concurso, cuyo plazo de admisión termina el 31 de diciembre de 1951.

Los autores que aspiren a este premio enviarán, con los ejemplares de la obra, la correspondiente solicitud, con las señas de sus respectivos domicilios, a la Secretaría de la Academia, León, número 21, dentro del mencionado plazo a razón de tres ejemplares.

Se otorgarán de igual manera en el año 1952 y con la denominación de «Premio al Talento», otros dos premios, constitutivos del importe de los títulos de Licenciado o de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Madrid, para alumnos que hayan obtenido los grados respectivos con más brillante expediente en el curso de 1951.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle León, número 21, hasta las seis de la tarde del día 31 de diciembre del año actual, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes, quienes en la referida instancia indicarán su domicilio.

Fundación de D. Esteban de la Riva y Lara, en memoria de su tío D. Benigno de la Riva y de la Riva

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará, en 1952, tres premios de 3.000 pesetas a la «Virtud», que serán adjudicados a las personas que más se destaquen de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo, teniendo preferencia para obtener estos premios las madres, viudas o hijos que se distingan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Estos premios son únicos e indivisibles y será aplicable a los mismos, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazo de admisión de las mismas, lo dispuesto en esta convocatoria para el premio de la «Virtud» de la Fundación del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los concursantes

que no podrán presentarse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

BALEARES

Vacantes las plazas de funcionarios subalternos que luego se relacionan, esta Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 21 de junio del corriente, acordó anunciar su provisión mediante concurso, que se regulará en la forma siguiente:

Los aspirantes han de ser españoles, mayores de veinte años y no exceder de cuarenta, y acreditarán haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser incondicionalmente afectos al Movimiento Nacional, poseer aptitud física para desempeñar el cargo a que aspiren y no padecer enfermedad contagiosa.

Las solicitudes, reintegradas por una póliza de la clase octava, y llevando, además, acherido un timbre provincial de cinco pesetas, se presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, en plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece de los días hábiles de oficina.

Las plazas a proveer quedan distribuidas por los siguientes cupos:

Caballeros mutilados: Una plaza de Cocinero auxiliar, dotada con el haber básico anual de 5.100 pesetas.

Ex combatientes: Una plaza de Sirviente abañil en la Clínica Mental de Jesús, dotada con el haber básico anual de 6.600 pesetas.

Ex cautivos: Una plaza de Sirviente herrero en la Clínica Mental de Jesús, dotada con el haber básico anual de 6.600 pesetas.

Huérfanos de víctimas nacionales de la guerra: Una plaza de Sirviente carpintero en la citada Clínica Mental, dotada con el haber básico anual de 6.600 pesetas.

Concurso libre: Dos plazas de Maestro auxiliar de la Escuela Tipográfica provincial, dotadas cada una con el haber básico anual de 6.900 pesetas. Una plaza de Ordenanza de la Administración de la Clínica Mental, dotada con el haber básico anual de 5.100 pesetas. Y una plaza de Cocinero Jefe de la Clínica Mental, dotada con el haber básico anual de 5.700 pesetas.

La documentación que ha de acompañar las solicitudes y demás datos relativos al concurso se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares número 13.203, de fecha 30 de junio de 1951.

Palma de Mallorca, 2 de julio de 1951.
El Presidente accidental. 1.609.—O.

A Y U N T A M I E N T O S

CARTAGENA

Se hace saber que habiéndose sufrido un error en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179, de 28 del pasado mes de junio, anunciando la subasta del material inútil procedente de las entregas efectuadas por la fábrica del gas, al término de su contrato, y en cuyo edicto se consignaba que la apertura de pliegos tendrá lugar a los quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda rectificado dicho edicto en el sentido de que la apertura de pliegos tendrá lugar a los veinte días de haber sido publicado en dicho periódico oficial.

Cartagena, 2 de julio de 1951.—El Alcalde, M. Fernández.
1.603.—O.

LOGROÑO

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado conteniendo proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de construcción de un quiosco para la música en el paseo del Espolón, de esta ciudad, bajo el tipo de 214.292,25 pesetas a la baja.

Las propuestas únicamente podrán ser presentadas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento (Intervención) a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, previa constitución de la fianza provisional, que asciende a 10.800 pesetas.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del remate.

Los pagos se harán efectivos al adjudicatario con cargo a las consignaciones, que se habilitarán como sigue:

Cincuenta por ciento del remate con cargo al presupuesto de 1952 y el cincuenta por ciento restante con cargo al presupuesto de 1953.

Se podrán utilizar los servicios de cualquiera de los Letrados incorporados al ilustre Colegio de Logroño para el bastante de poderes.

El expediente conteniendo el proyecto completo de las obras se halla de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento, así como el relativo a las condiciones administrativas, jurídicas y económicas, pudiendo ser examinado en dicha dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un quiosco para la música en el paseo del Espolón, de esta ciudad, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (se consignará la cantidad en cifra y letras), adquiriendo este compromiso en nombre de ... (propio o de la persona o entidad que represente).

Logroño, ... de ... de 1951.—Firma y rubrica del proponente.

Esta proposición se extenderá en papel reintegrado con póliza del timbre del Estado de 4,75 pesetas y otra del Ayuntamiento de tres pesetas.

Logroño, 3 de julio de 1951.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
4.572.—O.

MURIEL DE LA FUENTE (SORIA)

SUBASTA

Se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Abión, en Muriel de la Fuente (Soria), con un presupuesto de contrata de 172.445,66 pesetas (ciento setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y sesenta y seis céntimos), con arreglo al proyecto redactado en 24 de junio de 1950 y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, obrantes en su Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, acompañado de

otro Concejal y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4.75 pesetas, se redactarán con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de construcción de un puente sobre el río Abión, en Muriel de la Fuente, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ... pesetas (en letra).

... a ... de ... de 1951.

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poderes, debiendo presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio y el de su celebración hasta la hora de la misma, en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Abión, de Muriel de la Fuente». A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del dos por ciento del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del cinco por ciento de dicho presupuesto.

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de ocho meses, a contar desde el siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y se efectuará bajo la inspección del Ingeniero que tiene designado este Ayuntamiento, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección, con sujeción al proyecto antedicho; debiendo realizar un contrato de trabajo con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones referentes a esa materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Muriel de la Fuente, 28 de junio de 1951. El Alcalde, Atanasio Lope.

1.601—O.

SALAMANCA

Cumplido el trámite determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la contratación de las obras de urbanización de la plaza del Oeste y segundo tramo de la calle de Fray Luis de Granada, de esta ciudad, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones en legal forma aprobados, con un presupuesto de contrata de pesetas 440.841,05, pudiendo presentarse proposiciones por el tipo o a la baja. El tanto por ciento de la baja será único y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto, sin que el adjudicatario pueda pretender aumento de precios, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura para él, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración de los mismos o rescisión.

Plazos: El comienzo de la obra tendrá lugar en los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y la terminación dentro del plazo de dos meses.

Depósito provisional: Será de 8.816,82 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por ciento del precio de adjudicación.

La constitución de ambos se podrá hacer en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Proposiciones: Para optar a este concurso se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, las proposiciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dentro de las diez a las trece horas, extendidas en papel de la clase sexta (4.50 pesetas, más el recargo del 5 por 100 establecido); y reintegradas, además, con el timbre municipal de 1.50 pesetas. Estarán redactadas con sujeción al modelo que al final se consigna.

Por separado se entregarán los siguientes documentos: resguardo del depósito provisional, poder bastanteado por el Letrado Asesor de la Corporación don Andrés Agapito García, o, en su defecto, por cualquier Letrado en ejercicio en esta ciudad, en caso de que se licite en nombre de otra persona, y declaración de garantía técnica profesional, expresando las obras que haya ejecutado el licitador y medios de que dispone para realizar la obra objeto del concurso.

Obligaciones de carácter social: El rematante cumplirá y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes respecto a la contratación de trabajo, seguros, subsidios, retiro obrero y demás de carácter social y laboral, y sobre protección a la industria nacional. Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de estas obras serán la que rijan en la localidad, y demás condiciones de trabajo fijadas en las disposiciones vigentes.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios de notario, contribuciones e impuestos, en especial el de derechos reales, y cuantos gastos lleve consigo este concurso y la formalización del contrato.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal representante de la Comisión Municipal Permanente y del Notario autorizante.

Exposición del expediente: El proyecto, con todos los documentos que lo integran, pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los plazos y horario establecidos e indicados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha..., publicando concurso para la contratación de las obras de urbanización de la plaza del Oeste y segundo tramo de la calle de Fray Luis de Granada, de esta ciudad, formula esta proposición por la que se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por el Ayuntamiento de Salamanca para ese concurso, Reglamento de Contratación Municipal vigente y pliego general de condiciones para la Contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, por los precios tipos o con la baja del... (en letra) por ciento en los precios tipos.

Salamanca ... de ... 1951.

(Firma del proponente.)

Salamanca, 28 de junio de 1951.—El Alcalde (legible).

1.602—O.

ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 145, del día 27 del mes en curso, figura inserto el anuncio y programa para cubrir, mediante oposición, en los turnos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, las siete plazas que actualmente existen vacantes de Guardias municipales, teniendo en cuenta siempre el movimiento de altas y bajas que puedan producirse en el Cuerpo hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el jornal diario de 19,20 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar la solicitud y documentación correspondientes en el Registro general de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en días y horas hábiles de oficina.

Las condiciones para tomar parte en estas oposiciones figuran en la convocatoria que, como anteriormente se indica, ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 27 de junio actual.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de junio de 1951.—El Alcalde Presidente (legible).—El Secretario general (legible).

1.610—O.

Esta Excm. Corporación Municipal ha acordado contratar mediante subasta por el tipo, en baja, de 942.647,07 pesetas las obras correspondientes al proyecto de instalación de abastecimiento de agua de la calle de Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria, cuyo proyecto y condiciones han estado expuestas al público, sin que contra las mismas y durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, durante las horas de oficina, y las proposiciones podrán presentarse en dicha dependencia y también en la del Registro General, sujetándose al modelo que figura al final. Se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta (4.50 pesetas que tiene un recargo del 5 por 100. 0.20 pesetas) y un sello municipal de 1.50 pesetas, consignándose en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de abastecimiento de agua de la calle de Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria».

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador; justificantes de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones patronales en relación con los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero (subsidio de vejez) y pago de la contribución industrial y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará, por separado, resguardo de fianza provisional por pesetas 18.852,95. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940; siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

El acto de apertura de pliego se verificará, con las formalidades reclamatorias, a la hora de las trece del día si-

guiente hábil en que termine el plazo de admisión de ofertas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente Alcalde en quien al efecto delegue.

Si el proponente lo verificase por poder deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don Enrique Isabal, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios y formalización del contrato.

Zaragoza, 27 de junio de 1951.—El Alcalde, José María García Balaguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. del día de de 1951 referente a la subasta de las obras de instalación de abastecimiento de agua de la calle Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.596—O.

Esta Excm. Corporación Municipal ha acordado contratar mediante subasta por el tipo, en baja, de 667.954.71 pesetas las obras correspondientes al proyecto de instalación de servicio de alcantarillado en la calle de Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria, cuyo proyecto y condiciones han estado expuestos al público, sin que contra las mismas y durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de ofertas es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, durante las horas de oficina, y las proposiciones podrán presentarse en dicha dependencia, y también en la del Registro General, dentro del citado plazo, sujetándose al modelo que figura al final, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 ptas., que tiene un recargo del 5 por 100 0,20 céntimos) y un sello municipal de 1,50 pesetas, consignándose en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de servicio de alcantarillado en la calle de Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria.»

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador; justificante de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero (subsido de vejez) y pago de la contribución industrial, así como, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que

previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse este bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don Enrique Isabal, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Asimismo se acompañará, por separado, resguardo de fianza provisional por pesetas 13.359,10. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940; siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

El acto de apertura de pliegos se verificará con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de ofertas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos inherentes a la subasta, anuncios y formalización del contrato.

Zaragoza 27 de junio de 1951.—El Alcalde, José María García Balaguer.—Por acuerdo de S. E.: el Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1951, referente a la subasta de las obras de instalación de servicio de alcantarillado en la calle de Miguel Servet hasta la Facultad de Veterinaria, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.597—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

A partir del próximo día 15 procederá en sus oficinas de Madrid, Barcelona y Sevilla el pago de un dividendo, a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso de 1951, de pesetas treinta y tres por acción, con deducción de impuestos, resultando un líquido de 29,53 pesetas por acción.

Madrid, 4 de julio de 1951.—El Consejo de Administración.

4.567.—P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Pedro Asua Marín ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que en el plazo de seis meses puedan producir reclamación contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.

4.590-P.

INMOBILIARIA VITRUBIO, S. A. (I. N. V. I. S. A.)

Se sacan a suscripción pública 680 acciones a la par, o sea 5.000 pesetas nominales cada una. Participación en los beneficios de la Sociedad desde primero de enero de 1951.

Peticiones al domicilio social, Paseo de Rosales, 24, Madrid, ingresando importe.

La suscripción quedará cerrada el día 31 de julio de 1951.

4.569.—P.

INMOBILIARIA TORCAL, S. A. (I. T. O. S. A.)

Se sacan a suscripción pública 850 acciones a la par, o sea a 5.000 pesetas nominales cada una. Participación en los beneficios de la Sociedad desde primero de enero de 1951.

Peticiones al domicilio social, Ferraz, número 28, Madrid, ingresando importe.

La suscripción quedará cerrada el 31 de julio de 1951.

4.571.—P.

EQUION, S. A. («EQUIONSA»)

Se sacan a suscripción pública 195 acciones a la par, o sea 5.000 pesetas nominales cada una. Participación en los beneficios de la Sociedad desde su fundación.

Peticiones al domicilio social, Muñoz Herrera, 18, Antequera (Málaga), ingresando importe.

La suscripción quedará cerrada el 10 de agosto de 1951.

4.570.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.724, señor Anguita.—Doña María Calatayud Rovira contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, notificada en 12 de marzo de 1951, sobre liquidación de cuotas por el régimen obligatorio del Subsido de Vejez correspondiente al conductor de su coche particular.

Pleito número 3.748, señor Cabrero.—Don Mariano de la Hoz y Bel contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 2 de febrero de 1951 sobre expropiación forzosa de una finca con motivo de la instalación de un polvorín.

Pleito número 3.769, señor Cabrero.—«Aguas Imperial, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 14 de febrero de 1951 sobre concesión a la entidad «Malavella, Sociedad Limitada», de dibujos industriales por tapones corona para el cierre de botellas.

Pleito número 3.765, señor Cabrero.—El Ayuntamiento de Estadilla contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de abril de 1951 sobre determinación de la línea límite entre los términos municipales de Fous y Estadilla (Huesca).

Pleito número 3.774, señor Laguardia.—«Algodonera de Canarias (S. A.)», contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de marzo de 1951 sobre normas para regular el cultivo algodónero en las islas Canarias.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción,

se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Secretario Decano, P. S., Cabrero.
1.391—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número 3 se sigue expediente a instancia de doña María Alvarez González sobre habilitación para comparecer en juicio, en el cual se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Jurado.—Madrid, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Dada cuenta. Se tiene a doña María Alvarez González por cumplida con lo ordenado. Sustánciese la solicitud por la misma deducida en el escrito inicial de este expediente, conforme previene el artículo 1.999 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por los trámites establecidos para los incidentes, y en su virtud, de dicha solicitud se confiere traslado con entrega de las copias simples presentadas de la misma y de los documentos aportados, a don Isidro Bibiano Nieto González y al Ministerio Fiscal, a éste conforme dispone el artículo 1.996 de la citada Ley, para que dentro del término de nueve días contesten concretamente sobre la cuestión incidental, y librándose por lo que se refiere al don Isidro Bibiano, con la relación e insertos necesarios el correspondiente exhorto al Juzgado de Cádiz.—Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Jurado.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de don Isidro Bibiano Nieto González, se le notifica la providencia anteriormente inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previéndole que las copias simples presentadas de la solicitud y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si comparece.

Madrid, 25 de junio de 1951.—E Secretario, Pedro P. Alonso.

4.530-A. J.

EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Leoncio Sergio Cristóbal Núñez, promovido por el Procurador don Manuel Oterero Alonso, en nombre de doña Francisca Cimarra Urosa, y habiéndose hecho la segunda publicación de los edictos, que determina el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que haya comparecido persona alguna a reclamar la herencia, se ha acordado por providencia de este día, de conformidad además con lo que determina el artículo 998 de dicha Ley Procesal, hacer un tercero y último llamamiento, por término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si dentro del mismo no comparece persona alguna a reclamarla, haciendo constar que dicho causante era natural de Santa María de Marey (Lugo), hijo de Ventura y de María, y que al ocurrir su fallecimiento, que tuvo lugar en esta capital el día 8 de agosto de 1949, contaba treinta y ocho años de edad, haciendo constar igualmente que la madre y esposa de dicho causante han renunciado a la herencia que podía corresponderles del mismo, excepto los derivados de la sociedad conyugal y devolución de los bienes aportados por la esposa.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1951. El Secretario, Manuel Torres Gómez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.528—A. J.

Don Gervasio M. Castrillón y Fernández, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Hago saber: Que por don Rafael Martínez Echevarría, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Caballería, en su propio derecho y en representación, además, de sus hijos menores doña María Josefa, doña María del Carmen, doña María de Lourdes, don Miguel Alonso, don Ignacio y don Alvaro Agustín Martínez Ortega, y por sus hijos mayores de edad don José María Martínez Ortega, Teniente de Intervención; don Rafael Benito Martínez Ortega, Vista de Aduanas; doña María Victoria Martínez Ortega, sin profesión, y don Benito Martínez Ortega, estudiante, se ha presentado solicitud para que se les autorice a utilizar como uno solo el apellido compuesto de Martínez-Echevarría, que pertenece al solicitante y padre de los demás, y como segundo el de Ortega, que es el de su madre, que llevan en la actualidad, y en cuanto al primer solicitante, el de Gómez, que es el segundo de su padre; fundándose para ello en que el señor Martínez Echevarría, Teniente Coronel en activo de Caballería, para poder ser distinguido de otros numerosos Martínez viene llamándose y es por todos conocido por el Teniente Coronel Echevarría, y así se le distingue en la correspondencia, y esa costumbre y conocimiento por el apellido de Echevarría repercutió igualmente a todos sus hijos, varios de ellos también militares y por las mismas razones, de tal modo que al citarse Martínez no se sabe a quién se hace referencia.

Admitida a trámite la relacionada solicitud, he acordado publicarla por edictos a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1951.—El Juez, Gervasio M. Castrillón y Fernández.—El Secretario (ilegible).
4.526—A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa en nombre de doña Mercedes Hermida Mella, contra los herederos de don Antonio Serraller Hermida, en reclamación de un préstamo hipotecario, dado con garantía de la siguiente finca:

«Piso cuarto izquierda correspondiente a la planta sexta de elevación de la casa número 29, antes 27 duplicado, de la avenida del General Mola, de esta capital, con orientación al Saliente. Ocupa una superficie habitable de 183 metros 20 decímetros cuadrados, distribuida en recibidor, despacho, salón, comedor, cinco dormitorios, baño principal, baño de servicio, cocina, despensa y pasillos de distribución. Linda: por su frente, con la escalera de la casa; por la derecha, entrando, con el piso cuarto derecha de la citada casa, propio de don José N. Urgoiti; por la izquierda, con la calle de Hermosilla, y espalda o tercio, con patio de expresada casa. El piso de referencia forma parte de la casa en la avenida del General Mola demarcada con el número 27 duplicado, con vuelta a la calle de Hermosilla.»

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anteriormente celebrada, el citado inmueble, habiéndose señalado para su celebración el día tres de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado sita en el piso

segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace constar que como tipo de subasta servirá el de trescientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que aquéllos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, aceptándolas el rematante, que queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que el resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado, pudiendo verificarse aquél a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). Visto bueno el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.520-A. J.

Don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de doña Luisa Fernández Alonso, hija de don Constantino Fernández Menéndez y de doña Atanasia Alonso y Cisneros, Maestra Nacional, la que en atención a que durante toda su vida oficial ha usado únicamente los nombres de Luisa Blanca, estando inscrita en el Registro Civil con el nombre de Luisa y bautizada con los nombres de Blanca-Luisa-Eleuteria, solicita se la autorice para usar juntos los nombres de Luisa Blanca.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde su publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello.
4.585-A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, se hace público que don Pedro Martínez García, natural de esta ciudad, nacido el día 27 de junio de 1897, hijo de José y de Dolores, de profesión médico, que contrajo matrimonio con doña Juana López Ballester en 14 de marzo de 1930, ha promovido, actuando en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, don Pedro y doña María Dolores Martínez López, expediente sobre modificación de apellidos, para cambiar su nombre de Pedro Martínez García por el de Pedro Martínez-García y Albacete, sustituyendo como consecuencia de ello, el primer apellido simple de sus hijos por el compuesto de Martínez-García, y se llama a

cuantos puedan presentar su oposición ante el presente Juzgado, o se crean con derecho a ello, para que dentro del plazo de tres meses lo verifiquen.

Dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Martín Escalza.
4.587—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, en providencia de cinco del actual, dictada en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por don Valentín Playa Roca contra don Antonio Botias Cruz y otro se expide el presente, por medio del cual se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, por el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración, la siguiente finca:

Una porción de terreno, situado en el término de Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle del Jardín, forman los solares números 58 y 59 de cierto plano de urbanización de la mayor finca de la cual se segregó, mide una superficie de 267 metros 36 decímetros cuadrados, iguales a 7.075 palmos y 95 décimos de palmo, también cuadrados; linda: por su frente, Norte, en una línea de 12 metros, con dicha calle; por la izquierda entrando, Este, en una línea de 22 metros; por la derecha, Oeste, en una línea de 22 metros 56 centímetros, y por el fondo, Sur, en una línea de 12 metros, con resto de la finca de la cual se segregó: inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.326 del archivo, libro 183 del Ayuntamiento de Hospitalet, folio 28, finca 9.341, inscripción segunda.

Valorada en un millón de pesetas. La celebración del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día dos de agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para el remate la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Joaquín Polit.

4.573—A. J.

BURGOS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Prieto Arnaiz, transportista y vecino de Burgos, en reclamación de 7.200 pesetas, contra Luis Quiñán Cereijo, contratista de obras y vecino de Madrid, García Mo-

rato, 51, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 para comparecer en autos y contestar a la demanda bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 23 de junio de 1951.—El Secretario judicial (ilegible).
4.529—A. J.

ASTUDILLO

EDICTO

Don José Hermenegildo Moina Ménguez, Juez de Primera Instancia de Astudillo.

Hago público que doña Mercedes Arnuncio Lecho, natural de Padilla de Campos, Ayuntamiento de Mazariegos, partido judicial de Frechilla, y vecina de Torquemada, del partido judicial de Astudillo, viuda, sus labores, falleció el día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, con testamento ineficaz, por premoriencia del heredero instituido, su esposo, don Ricardo de Bustos Adán, por lo que se abre su sucesión legítima al amparo del artículo 912-3.ª del Código Civil. No deja ascendientes ni descendientes, y reclaman la herencia sus parientes en segundo grado de línea colateral doña Arístónica, doña Felisa, doña María de los Angeles y Victoria de Bustos Arnuncio, hijos de la hermana de doble vínculo de la causante, fallecida, doña Decorosa Arnuncio Lecho; a su vez reclama la herencia el pariente en segundo grado de línea colateral don Jesús Juan Arnuncio Villalba, hijo del hermano de doble vínculo de la causante, fallecido, don Felipe Arnuncio Lecho.

Y a tenor del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del plazo de treinta días.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Astudillo a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Hermenegildo Moina.—El Secretario (ilegible).

4.518—A. J.

AZPEITIA

Don Ramón Ciprián de la Riva, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por don José Manuel Aguirre Arruti, se ha instado expediente sobre declaración de ausencia de su hermano Antonio María Aguirre Arruti.

Lo que se hace público a los efectos determinados por Ley.

Azpeitia, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Ramón Ciprián.—El Secretario, José González Velasco.

4.515—A. J.

1.ª 7-7-951

CALDAS DE REYES

El Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes instruye expediente de declaración de fallecimiento de Marcial Ferreiro García vecino que fué de Dimo en Catoira, instado por su hermano Juan Ferreiro García.

Caldas de Reyes, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.

4.198—A. J.

y 2.ª 7-7-951

LUGO

EDICTO

Don José Abraira López, accidentalmente Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por don Gerardo Rivera Vilar, mayor de

edad, vecino de Rubiás, se promovió expediente de fallecimiento de sus hermanos Faustino y Angel Rivera Vilar, vecinos que fueron de la dicha de Rubiás, y que se ausentaron para la República Argentina hace unos veinte años, sin que se hubiere tenido noticias de los mismos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.032 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a 11 de junio de 1951.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Abraira López.—El Secretario (ilegible).

4.188—A. J.

y 2.ª 7-7-951

MONOVAR

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de Primera Instancia de Monóvar, sito en la plaza del Caudillo, número 1, Secretaría de don José Saura Juan, penden autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Vicente Cabanes Vázquez, en nombre de don Isidro Gran Amorós, contra don Dionisio Fernández Gordillo, que tenía su domicilio en la ciudad de Madrid, en Campomañes, número 5, hoy en ignorado paradero, y según rumores se aumentó al extranjero, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil setecientos cuatro pesetas cincuenta céntimos. Por proveído de primero de mayo y veinticinco de junio del corriente año se ha acordado emplazar al referido demandado, don Dionisio Hernández Gordillo, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y en atención a ser desconocido el paradero del demandado antes indicado, se lleva a efecto dicho emplazamiento por medio de la presente, que además se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples presentadas de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Monóvar a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).

4.531—A. J.

PUNTEDEUME

EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Puentedeume,

Hace público: Que ante este Juzgado, y promovido por don José María Vilar Fraga, vecino de Capela, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Manuel y Antonio Vilar Fraga, que emigraron para América (Isla de Cuba) hace más de cuarenta años, pasando de treinta que de ambos no se tiene noticia alguna.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Puentedeume a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia accidental, Valentín Sevillano.—El Secretario, Francisco Portela.

4.559—A. J.

1.ª 7-7-951

PONTEVEDRA

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pontevedra.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento hipotecario sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Rafael Sáenz Díez Vázquez, mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta capital, representado por el Procurador señor Martínez Penas, contra doña Luisa Suárez González y su esposo,

don José Rodríguez Fernández, mayores de edad, sin profesión especial y comerciante, respectivamente, vecinos de esta ciudad, calle de la Palma, número 2, en reclamación de cien mil treinta y una pesetas con sesenta céntimos, más los intereses, a razón del cinco por ciento desde 30 de junio de 1948, y en su consecuencia, se sacan a segunda subasta por término de veinte días, las siguientes fincas que fueron objeto de hipoteca:

Casa número 3, antes 1, de la calle de La Alhóndiga, hoy Don Filiberto; linda: derecha, entrando, casa rectoral de San Bartolomé; izquierda, la de don Celes­tino Reguera Estévez, y espalda, huerta de la casa rectoral expresada y salido de casa de Manuel Quiroga Losada.

Casa de planta baja señalada con el número 42, hoy con los 13 y 15 de la calle del Arzobispo Malvar; mide noventa y tres metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: al Norte, o derecha, entrando, y espalda u Oeste, Manuel Señorans; Sur, o izquierda, herederos de Antolin Esperón, y Este, o frente, dicha calle.

Para esta segunda subasta se señaló el día cuatro de agosto próximo a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, en la que el tipo era para la primera finca cien mil pesetas, y para la segunda, sesenta mil, no admitiéndose posturas inferiores, siendo requisito indispensable para tomar parte en aquella, consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pontevedra a 28 de junio de 1951.—El Juez, Carlos Humberto Santaló. El Secretario, Augusto Abella.

4.532—A. J.

VERGARA

EDICTO

Don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente, promovido por doña Faustina de Irigoyen y Bascaran, sobre declaración de fallecimiento de su tío don José Felipe de Irigoyen y Crucegui, natural de Placencia de las Armas (Guipúzcoa) y vecino que fué de la misma, de cuyo domicilio se ausentó para trasladarse a Buenos Aires (República Argentina), en el verano de 1877, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas, a pesar de las gestiones e indagaciones realizadas por sus parientes desde aquella fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vergara a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Pedro Jesús Vitrián.—Ante mí, el Secretario, Lorenzo Sarmiento.

4.568—A. J.

1.ª 7-7-951

VILLACARRIEDO (SANTANDER)

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fe-

rrero, hijo de José y de Francisca, natural de Bustillo, Ayuntamiento de Villafufre (Santander), el que se ausentó de dicho lugar a América hace más de cincuenta años, sin que se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villacarriedo, 21 de marzo de 1951.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.

4.533-A. J.

JUZGADOS COMARCALES

CHESTE (VALENCIA)

Don Gregorio Martínez García, Juez comarcal de Chiva y su comarca, Delegado para la reconstitución del Registro Civil de Cheste.

Hace saber: Que habiendo sido destruidos durante la subversión marxista todos los libros del Registro Civil de la villa de Cheste, excepto un tomo de certificaciones en el que aparecen inscritas las ocurridas desde el día primero de mayo de 1934 hasta el 25 de septiembre de 1936, se ha de proceder a la reconstitución de los mismos, a tenor de lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949, en relación con el Decreto de 12 de enero de 1876, y al efecto, por el presente, se pone en conocimiento de todos los obligados, conforme a la Ley del Registro Civil, para inscribir los actos civiles que la tal reconstitución empezará cinco días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durará sesenta días, debiendo personarse en dicho Registro Civil los interesados para la incoación de los oportunos expedientes, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva, 30 de junio de 1951.—El Juez comarcal, Gregorio Martínez.

1.398—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

BARBA LOPEZ, Juliana; domiciliada últimamente en Madrid, General Alvarez de Castro, 13, segundo; procesada en causa 62 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid para ser reducida a prisión.—5.203.

FERNANDEZ CONTRERAS, María Magdalena, natural de Pegalajar (Jaén), viuda, de cuarenta y siete años, hija de Juan Ramón y Rosa; procesada en causa 286 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid para constituirse en prisión.—5.204.

FERNANDEZ MORENO, Francisco; de treinta y cinco años, casado, cestero, natural de Ciudad Real y vecino de Alcubilla, con domicilio en Pozo, 25.

FERNANDEZ MUÑOZ, Manuel; de treinta y cinco años, casado, cestero, na-

tural de Puertollano, vecino de Horcajo de los Montes, con domicilio en Cerro, sin número.

SANTIAGO GIL, José; de cincuenta años, casado, tratante, natural de Málaga, vecino de Valdepeñas, con domicilio en San Nicasio, 25.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio; de dieciocho años, casado, cestero, natural de Valdepeñas, vecino de Puertollano, con domicilio en Pozo San Luardo (miña); procesados en causa 31 de 1949, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo para constituirse en prisión.—5.230.

LEDESMA LOPEZ, Elisa; natural de Tánger, casada, sus labores, de veintiséis años de edad, hija de Gaspar y de Elisa, con último domicilio en calle del Laurel, número 50; procesada en sumario número 119 de 1948, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid con el objeto de ser reducida a prisión.—5.206.

FAJARDO SANTIAGO, Luis; de diecisiete años de edad, soltero, natural de Málaga, bracero y vecino de Alhama de Granada; procesado en causa número 60 de 1950, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrox para ser reducido a prisión.—5.220.

GALLEGO DEL SOL, Pablo; de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de María Dolores, natural de Villanueva del Arzobispo, casado con Mariana Manjon Fernández y vecino de Torreperegril, con último domicilio en la calle Navas, número 50; procesado en la causa número 27 de 1951, sobre abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda para ser reducido a prisión.—5.221.

ALONSO ROMERO, Juan; de cincuenta y un años, casado con Engracia Anton González, natural de Villanueva de Gómez (Ávila), hijo de Julián y de Paula, hojalatero, que viste traje de pana, gorra bilbaina y calza alpargatas de goma;

ALONSO ANTON, Manuel; de treinta y dos años, natural de Brunete, hijo de Juan y de Engracia, hojalatero, que viste pantalón de pana y pelliza clara, calza botas de goma rojas y va cubierto con una bilbaina; y

ALONSO ANTON, Martín; de veintiocho años, hijo de Juan y de Engracia, soltero, natural de Saramanca, hojalatero, que viste pelliza oscura bastante usada y calza botas de goma negras; cuyos individuos estuvieron acampados en el pueblo de Valderodrigo, en unión de las también procesadas Engracia Anton González, Teresa Pérez López, Francisca Alonso Anton, Agustina Torres Huerta y Gabriela Ruiz Cambronera, durante los días 16 al 21 del presente mes; procesados en causa número 10 de 1951, por robo de harina de trigo y otros cereales en el pueblo de Zarza de Pumareda; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitigudino para ser reducidos a prisión.—5.222.

VICENTE FERNANDEZ, Tomás; de treinta y seis años, hijo de Zacarías y de Ursula, casado, natural de Santander, jornalero, domiciliado últimamente en Bilbao, Bailén, 25; procesado en sumario 129 de 1950, por hurto; y

FERNANDEZ GARCIA, Daniel; de veintitrés años, hijo de Daniel y de Ludivina, casado, natural de León, domiciliado últimamente en Bilbao, Iturriza, número 1; procesado en sumario 129 de 1950, por hurto;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao para ser reducidos a prisión.—5.234 y 5.235.